



DECRETO MUNICIPAL N° 001/2025

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA 2025

VISTOS: Los informes del Asesor de Planificación, Secretario Municipal de Administración y Finanzas, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos y Asesore de Asuntos Jurídicos Generales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales señala: "El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión..."

Que, el artículo 7 de la disposición legal anotada prevé: "El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos:

- Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración.
- Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, conforme dispone el artículo 9 de la Ley N° 1178: "El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de Julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" dispone: "**(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)**. I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes".

Que, por mandato del artículo 25 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales "**(APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA)**. I. El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal..." y, conforme señala el numeral 6 del artículo 26, constituye atribución de la Alcaldesa o Alcalde: "Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobado por Decreto Supremo N° 26115, de 16 de Marzo de 2001 señala: "**(PROCESO DE CLASIFICACION, VALORACION Y REMUNERACION DE PUESTOS)**.- Los procedimientos para la clasificación y valoración de puestos en las entidades de la Administración Pública, serán determinados en su Reglamento Específico, en el marco de las directrices emitidas por el Servicio Nacional de Administración de Personal... I...Clasificación...

El procedimiento de clasificación de puestos deberá servir como herramienta para el saneamiento de la estructura de puestos de cada entidad, creando, siempre que sea posible el menor número de niveles de puestos.

II. Valoración

La valoración de puestos determina el alcance, importancia y conveniencia de cada puesto de la entidad, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado...

III. Remuneración

La remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad...

- c) La planilla presupuestaria reflejará la estructura de puestos de la entidad, emergente de la programación de operaciones anual y en función a dicha



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



estructura, considerará la previsión de recursos necesarios para el pago de remuneraciones al personal."

Que, el numeral 2 de la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de Mayo de 1997 Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, prevé: "(Objetivos del Sistema de Organización Administrativa). El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Los objetivos específicos son:

- Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos.
- Evitar la duplicación y dispersión de funciones.
- Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales.
- Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.
- Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica."

Que, el numeral 11 de la disposición señalada dispone: "(Adecuación de la estructura organizacional). La estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización."

Que, el artículo 16 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua establece: "OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL. Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a las funciones y atribuciones planteados en la Ley del 22 de diciembre 1957, Ley de creación de la Tercera Sección Municipal de la Provincia Bustillo del Departamento de Potosí, hoy Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua, el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y el PEI.

Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir al Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para el logro de los objetivos y cumplimiento de estrategias Institucionales establecidas en el PEI y satisfacer las necesidades de sus usuarios."

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 009/2024, de 31 de diciembre de 2024, se procedió a la aprobación de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua, la misma que no es estática, sino por el contrario dinámica en función a los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Estratégico Institucional – PEI.

Que, en la tarea de optimizar la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo, se tomó la decisión de reorientar dos cargos o ítems. Por una parte, otorgar una correcta clasificación y por ende remuneración al cargo de Encargado Archivos y Gaceta Institucional trasladándolo como RESPONSABLE ARCHIVOS Y GACETA INSTITUCIONAL.

Por otra parte y considerando la importancia de la lectura al interior de nuestra jurisdicción territorial y de esa manera contar con espacios que fomenten la formación y desarrollo integral de nuestra población se vio por conveniente mantener dentro de nuestra estructura organizacional al puesto de BIBLIOTECARIA, todo ello con el objetivo de prestar un mejor servicio a nuestros usuarios de los servicios públicos.

Que, la decisión a ser asumida se encuentra debidamente respaldada por el Asesor de Planificación, quien a través de su Informe Técnico CITE: GAMLL/U-PL/04-A/2025, de fecha 17 de enero de 2025, concluye que la modificación de la planilla salarial y ratificación del cargo de Bibliotecaria resulta conveniente y aplicable no afectándose nuestra estructura organizacional.

Por parte del Secretario Municipal de Administración y Finanzas en su Informe Técnico GAMLL/SMAF/N° 003/2025, de 15 de enero de 2025, donde señala que los ajustes a la planilla salarial deben ser realizados de forma cuidadosa por lo que, el movimiento efectuado en la Encargada Archivo y Gaceta Institucional a Responsable Archivo y Gaceta Institucional, se encuentra correctamente respaldada, así como la decisión de mantener el servicio de bibliotecaria para de esa manera contribuir en el proceso enseñanza aprendizaje en el municipio de Llaallagua.

Por el responsable de Recursos Humanos, mediante Informe GAMLL/RRHH 30/2025, de 14 de enero de 2025 y finalmente por el Asesor de Asuntos Jurídicos Generales mediante su informe legal N° 29/2025, de 24 de enero de 2025

Que, en razón de las disposiciones legales anotadas, fundamentalmente del numeral 11 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa que permite la adecuación de la estructura organizativa cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, se considera viable el ajuste propuesto por las autoridades supra nombradas en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la adecuación de la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua, aprobada mediante Decreto Municipal N° 009/2024, de 31 de diciembre de 2024 bajo los siguientes datos:

1. De Encargada de Archivo Municipal y Gaceta Institucional Nivel Salarial N° 10 **A Responsable Archivo y Gaceta Institucional Nivel Salarial N° 9.**
2. **Se ratifica el ítem de Bibliotecaria.**

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua son responsables de cumplir con el presente Decreto Municipal, bajo responsabilidad funcionaria.

SEGUNDA.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua, a los 24 días del mes de enero de 2025.

Regístrese, publíquese y cúmplase...



Lic. Pastor Gómez Florentino
SECRETARIO MCPAL. DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
G.A.M. DE LLALLAGUA



Adalberto Jorge Aguila
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Rene Felipe Alarcon
INGENIERO CIVIL RNI 29.392
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA